



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-052-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-052-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, Sailun International Holding (Singapore) PTE. LTD. (Sailun Singapore) y Tire Direct International Holding, S.A.P.I. de C.V. (TDIH); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El cinco de junio de dos mil veinticuatro, SL & TD Tire Manufacturing, S.A.P.I. de C.V. (NewCo, junto con Sailun Singapore y TDIH, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el expediente electrónico citado al rubro (Expediente), y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. Por acuerdo de quince de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día siguiente de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del seis de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-052-2024**

económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en un *Joint Venture* (JV) entre Sailun Singapore y TDIH

B

Para llevar a cabo la operación, Sailun Singapore y TDIH aportarán **B** / sociedad que servirá como vehículo para llevar a cabo la coinversión.

Como resultado del JV, Sailun Singapore y TDIH **B**.

La operación cuenta con cláusula mediante la cual se establece la obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta

⁵ Folios 001, 002, 242, 243, 251, 252, 1268 y 1269. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

B

⁹ Folios 010, 011 y 256.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-052-2024

días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se aperece a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
HbYwMxK9D8AtVgH5YtQbcr7OUMvxXOCM/xScnxH5/MKW89s+UfnWfZcnW1wSAkVdx7MyyFBNA6Fv/YO6GZC4GALOp3YRgR0DmAR8Je d5/UvxO2fm4n3SFuH+vKdsU9rb4zLdVipVByOx26AwOqLMQjJLGHVlpN0ar0T1gP3jpUMTQEY+GUBKicEvJ6IU9vA+qL7cAkBtpv1hEZUPnpJG aLY6a5GYwAW0j2MjhSMzvRkhPgjuo1ojcY3e6TiN+Xq/KDQmQgff4L8PdUsJwTKDvVqWxWfV N5Qeimuro64zJv+QHTxVJRRYFgh14QN2AkW Gz7CyN8qKHHRjkbwdOaIQ==	00001000000516756001	jueves, 29 de agosto de 2024,08:58 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
LYEYXVJi8O0gSifwebLaNFki9SFg085W4KN2 LGKc74xwvwx7DIL3fmirzvlTofgHnybE5XKd0I9 1QL/3XgkoNg2Bo2UueiJ2LpmC9r8NVBBY7m+ EJTUtSyHykpw/gmFGWPZ3NFx03Xf3CopYwe LklzEYsgDTScgoBFj0JcYQPKBEfuQxhlpQsTq Q924q4QISqjM4x9VsXxf/4Zp/aaO9AryBOyGN CB6MX6zqUSwhz1iQtZbcWK7uAOqzBN8eBKj HwYXRIOpKwGu1x3/Kao2DLNKEslvK4HZqZY QQF6VJ8pEISgsqcm+PJX3IFGyMhYt2VJpkx9 BCDHIBfx1XND3iA==	00001000000513723553	jueves, 29 de agosto de 2024,08:53 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
HXw5YR7tQ8LhJL6bHtrQfWMI3hJsG85016wZt ZroUaTKiYPaGawHhUFATBsyYjHd5oTFdoqU4 mhleGb/8ub8xsedNeaXzkcbcQjItFw7uEsEzKrD 2mwHeik973K3TixqEqBiK935YjvRQa3R+8+ep WktgOSJcnID9czda5DDGOvPoOzKROR4c7ka GajOeM3rXy2q8zAdtPn16iQwLJoSML83U4Dx 7Vd10YIRTyBzuSvoqNgUJnJpBbjXgSh+96GH aJpo4hq1Z506PObmQUxQuCkWjM YuvoYAluv /8XrNhzn5aJcWzQ2w5q5cCRISQQ0w5NdxuhA LLFolsQ/LK2A==	00001000000707787623	jueves, 29 de agosto de 2024,07:53 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
YldxaMNMisjtS7gU9gmmxvuV6Evl29nZj9VQ GH4v/2SMtnB82dLYTqEncSQEU9LfpMQZsum +SpB43pHITtByvlSUAiZvllZnTfnfyW8zXtPwKo QxrGD+/gIOfAFGoc3H0hS2/46MS23Q9SlaMs yh4ZXD97k7+25ZnKWuPe1XPxuiTymTHEc2x5 ei7a2EuX2fyVWTOY3qVoXx8+Lume+LC75XO 81t+IE2BHOQZLdhWELiBvG7AJbA5x5cmPLau BYhZXVobZ2R/HdW/E/cNLQmukV7aNfth0EBu ZxHuafCXpxohf4nMrAmrDN0xUitnNVKze0vZY 3XyBttiHe0ig==	00001000000512348861	jueves, 29 de agosto de 2024,07:13 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
ePvNvZZjnr5X6GAS9cNLXaDdhSuu2Rs+BQfe 8Y3cEKTIssds8relgt8Uh+KksOS35UGO4ETd69 8Ga1r5lrCmolyrGT4cZq8fd5nmFEgOSxZPfkER Qeit4ICsXH9XN+BeMrmBQyx52Gc3DRHUnR+ vXrmfMrVSkM7GZEWhqFRiSBbeQUzK01s5q wGt8t227oiO63FZn9omYFBhNVNquz8avzylgv z/404fMiIRUrWHvb3+LoZb+IVr3r98iaA6/d6gJl3 4ixZJ2Qe/Juti0ASQLkYJr6tEEhonZgRwH1rvtL fHyHJYpSuwu5pNm9dm+TON7DmrXClaqCch YTCsnevA==	00001000000705452429	jueves, 29 de agosto de 2024,06:59 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
UfcSi3r7IjRpmRawUHeuxQkD91FQjb4Btvhv2s uRMZYKfod+ER2ceqpt2BH6XtwFK2PQ9geNm yyHy/7SO7qBefLV0V9ddAT03RACXfCoP1U+ Zeo2gdSk0EEy7j7zqDnnlJJ9+oi77sVnj5Nmn7 GxPpNujE1HEZVlWxxpze9E+gdh71719vq4EDaj GFqjmQ5KPPi+ylASEHOQokhMFEOvaBKF8E +F8Hcgcp19XuP1eaHWb9kvaRilYtfuxoYJ1B5 NDJnFJpxwLPKp2AajCTxv2ouCuGm13YjYHF ZYwmQBPSj8uwBnaPUKcgoDXDKZIEPz2n5zi G0DcZVJWJ1MDqw==	00001000000703050164	jueves, 29 de agosto de 2024,05:12 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
O376wYbT814DMnglrzotE1zGWCM0MPb0AX QIXDoQNP1uPHCXE4OW+NMOWnncCDRX6 HkaT8LiO+6WAl1p1NRf5+5ftZ/maaxo3a3iFj/ mna1zuxVmdS+jOhZa5s3wAJRIE09exWov4D3 x1qmY7PGX1J+++fNWdmQWfyQkd3qOfpgTNL VKuaFyaUVYS8gc4Bns32IBIPYvYAOv7uOf9/J zPw3Zo+rRDZMRgh/gdeYmVo+YAUe79aMAS HZYI8z4Pey8h87U5LRJlvAYQzfbW2TYqbP9z Lu7txLGCBycIcV2GkGv6AraKPLiOf4mzqKO 8L07GqLcyseTzTiPOJdOQ==	00001000000704356265	jueves, 29 de agosto de 2024,04:57 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
MpT/EodPhyXeEaPAMzwcFv/JyVvRmve38OP 8N4Sih2OUA3lpDhHPjMbhQJ2pWpR1oxagLsr i8Kk7Q34LyCqMc81xvolfBTmSa9wfvBapjG28j LXEF6/aFAJSgAre/ydeZpsK1ZUPYup94Rxd0w y71grwNMhIEwGkZ2xRKgvly+mn0iAS81Bqna N+SxdmpappZDe/DTOsGRme1MtGOKZPWuu Y117cEeUbbvDg/ja+H3YeSOpcUy1V6ICcvCqZ A0DAQqI9Xmm3U8IoTAUloFZnRQf8NyH6bF/ NyzXd5+28jVUUC4ZwMY/0PurAxefJcWywky3 di/hgcVumWdnfioEw==	00001000000513129202	jueves, 29 de agosto de 2024,02:45 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA